

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### DECRETOS

##### MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 7 de julio de 1944 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Auditor General del Ejército del Aire D. Felipe Acedo Colunga.—Página 903.

Otro de 7 de julio de 1944 por el que se asciende al empleo inmediato al Coronel de Ingenieros de la Armada D. Nicolás Franco Bahamonde.—Página 903.

Otro de 7 de julio de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Vocal del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares el Teniente Coronel del Cuerpo Facultativo de Armas Navales D. Manuel Becós de la Sierra, nombrando para sustituirle a don Luis Ruiz de Apodaca Saravia, de igual empleo y Cuerpo.—Página 904.

#### ORDENES

##### SECRETARIA DEL MINISTRO

*Recompensas.*—Orden de 14 de julio de 1944 por la que se concede la Cruz blanca del Mérito Naval de tercera clase a los Coroneles Auditores del Ejército don

Manuel Antolín Becerro de Bengoa y D. Antonio Coronel Velázquez.—Página 904.

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Convocatorias.*—Orden de 14 de julio de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir quince plazas de Aspirantes de Máquinas del Cuerpo de Máquinas de la Armada.—Páginas 904 y 905.

*Concursos.*—Orden de 14 de julio de 1944 por la que son admitidos a concurso para Aprendices Buzos los solicitantes que se relacionan.—Página 906.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 14 de julio de 1944 por la que se dispone queden sin efecto las Ordenes ministeriales de 6 del actual en lo que afecta a los Alféreces de Navío D. Lorenzo Martín Roca y D. Pedro Ramón Flórez Estrada.—Página 906.

Otra de 14 de julio de 1944 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Alféreces de Navío D. Adolfo Gregorio Alvarez-Espino y D. Ricardo Mínguez Suárez Inclán.—Página 906.

## DECRETOS

### Ministerio de Marina

En consideración a las circunstancias que concurren en el Auditor General del Ejército del Aire don Felipe Acedo Colunga, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

SALVADOR MORENO FERNANDEZ

Dispuesto por Decreto de treinta y uno de mayo del corriente año que el General de Ingenieros de la Armada don Juan Antonio Suances y Fernández continúe en la situación especial prevista en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se cubra la vacante existente ascendiendo al empleo inmediato, con antigüedad de diecisiete de mayo del corriente año, al Coronel del mismo Cuerpo don Nicolás Franco Bahamonde, que continuará en la misma situación a que se refiere el Decreto anteriormente citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros, Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares el Teniente Coronel del Cuerpo Facultativo de Armas Navales don Manuel Bescós de la Sierra, nombrando para sustituirle en dicho cargo al de igual empleo y Cuerpo don Luis Ruiz de Apodaca Saravia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

# ORDENES

## SECRETARIA DEL MINISTRO

*Recompensas.*—Como expreso reconocimiento de la labor realizada por los Coroneles Auditores del Ejército D. Manuel Antolín Becerro de Bengoa y D. Antonio Coronel Velázquez en la redacción del proyecto de nuevo Código de Justicia Militar, vengo en concederles la Cruz blanca del Mérito Naval de tercera clase.

Madrid, 14 de julio de 1944.

MORENO

## JEFATURA DE INSTRUCCION

*Convocatorias.*—Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir 15 plazas de Aspirantes de Máquinas del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo, dando comienzo el día 15 de noviembre de 1944.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de tres plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 155).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en unidades de combate de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Ser soltero.
- c) Haber cumplido los diecisiete años y no los veintitrés el día 31 de diciembre de 1944.

d) Tener aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (B. O. del Estado núm. 4), con la excepción de todo cuanto se relaciona con talla y vista, que se aplicará el cuadro de exenciones para el Marinero Mecánico aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 150). El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, firmada con el nombre y los dos apellidos, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 1.º de octubre de 1944, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.
- b) Dos fotografías de 54 por 40 mm., de busto, una de las cuales irá pegada a la instancia, a la iz-



quierda del sitio señalado para la póliza, y otra suelta y firmada al respaldo por el opositor.

c) Certificado de soltería expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

f) Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia, y por lo tanto, el de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el DIARIO OFICIAL en que fué publicado.

g) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la Escala profesional, provisional o de complemento, y Clase de Tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de Liberación, a tenor de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 (D. O. 228).

h) Certificado de tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Los Alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.

k) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 50 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas en su caso al Habilitado de la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo.

Están exentos del pago de matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marniería o Tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la Libreta o de los informes del interesado, haciendo constar la condición de soltero del solicitante.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a "Bueno".

Estos opositores quedarán exceptuados de presentar el documento c) del artículo 6.º.

Art. 9.º Los exámenes comenzarán por los ejercicios prácticos de taller, que serán cinco: un trabajo de forja, un trabajo de fundición, un trabajo de ajuste, un trabajo de calderería de cobre y por último el manejo de las herramientas de mano y mecánicas, para metales, que no se hayan empleado en anteriores ejercicios. Continuarán con los ejercicios siguientes: Escritura al dictado, principios de dibujo lineal, examen teórico-práctico de Aritmética, Geometría y Álgebra.

Los trabajos para examen se designarán por el Tribunal entre los que figuran en el programa y serán los mismos para todos los candidatos, pudiéndose formar grupos con arreglo a los elementos de taller de que se dispongan, a fin de que unos verifiquen un ejercicio al tiempo que otros verifiquen los demás, a condición de que el manejo de las herramientas sea el último para todos.

Todo ejercicio de los candidatos será objeto de calificación.

El término medio de las notas de todos los examinadores será la calificación del candidato para cada ejercicio, y la suma de las notas obtenidas en cada uno constituirá la calificación final.

Art. 10. Los programas para estos exámenes serán los aprobados por Orden ministerial de 14 de julio del corriente año (D. O. núm. 161).

Art. 11. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y en consecuencia quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 12. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo el día 20 de enero de 1945.

Art. 13. El ingreso en la Escuela de Mecánicos se efectuará como Aspirante de Máquinas, siguiendo las vicisitudes determinadas en la Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. núm. 122), quedando sometido en todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencia de ninguna clase.

Madrid, 14 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Concursos.*—Como resultado de la convocatoria para Aprendices Buzos, anunciada por Orden ministerial de 17 de mayo último (D. O. núm. 116), se dispone queden admitidos a dicho concurso los solicitantes que a continuación se relacionan:

- 1.—Rafael Guil Soriano.—Paisano.—Merced, número 20. Cádiz.
- 2.—Francisco Sánchez Cánovas.—Marinero de segunda.—Cuartel de Instrucción del Departamento de Cádiz.
- 3.—Cristino Moreno Agüera.—Marinero de primera.—Estación de Submarinos de Cartagena.
- 4.—Teodoro Moral García.—Marinero de primera.—Estación de Submarinos de Cartagena.
- 5.—José Navarro Francés.—Marinero de segunda.—Arsenal de Cartagena.
- 6.—Bernardo Simó Messeguer.—Marinero de segunda.—Crucero *Navarra*.
- 7.—Ramón Albadalejo Baños.—Marinero de segunda.—Submarino *General Mola*.

Los reseñados deberán ser pasaportados por las respectivas Autoridades Jurisdiccionales en fecha oportuna, a fin de que efectúen su presentación en la Escuela de Buzos, instalada en el Arsenal de Cartagena, el día 1.º de septiembre próximo, a las diez de la mañana.

Los que resulten útiles en el reconocimiento facultativo previsto en el artículo séptimo de la convocatoria y demuestren su aptitud mediante el examen que dispone el artículo octavo, serán clasificados según determina el artículo noveno, y los inútiles y no aptos serán pasaportados para el lugar de origen.

Los admitidos como Aprendices Buzos serán pasaportados para San Fernando con suficiente antelación para que verifiquen su presentación el 1.º de octubre en el Cuartel de Instrucción de dicho Departamento, donde efectuarán el cuarto período de instrucción del presente año, a cuyo término serán pasaportados para Cartagena, a fin de efectuar en la Escuela de Buzos un curso de demostración de aptitud profesional, que dará principio el 10 de enero de 1945, finalizando el 10 de abril, en cuya fecha serán pasaportados para embarcar en el buque-escuela *Galatea* el día 20 de abril, a fin de efectuar el curso previsto en el artículo 17 del Reglamento, que terminará el 20 de junio, y serán de nuevo pasaportados para Cartagena, al objeto de efectuar en la Escuela de Buzos el curso de instrucción teórico-práctica, que empezará el día 1.º de julio, finalizan-

do el 30 de septiembre de 1945, en cuya fecha los que resulten aptos en las correspondientes pruebas serán promovidos a Ayudantes Buzos, según previene el artículo 18 del Reglamento.

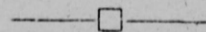
Disfrutarán de licencia en las fechas que correspondan entre los distintos cursos.

Madrid, 14 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...



## SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Se dispone queden sin efecto las Ordenes ministeriales de 6 del actual (D. O. núm. 155) en lo referente al destino al transporte *Contramaestre Casado* y al buque-escuela *Galatea*, respectivamente, de los Alféreces de Navío D. Lorenzo Martín Roca y D. Pedro Ramón Flórez Estrada.

Madrid, 14 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Escuadra.

Excmos. Sres. ....

Se dispone que los Alféreces de Navío que a continuación se relacionan cesen en sus actuales destinos y pasen a los que al frente de cada uno se indican:

D. Adolfo Gregorio Álvarez-Espino.—Al buque-escuela *Galatea*.

D. Ricardo Mínguez Suárez Inclán.—Al transporte *Contramaestre Casado*.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso.  
Madrid, 14 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Escuadra.